

RESOLUCION GERENCIAL N°398-2024-GATR/MPH

Huacho, 06 diciembre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

VISTO:

- Expediente N°742651-2024, de fecha 22/10/2024, presentado por el señor: **BORJA MAGUIÑA JOSE FRANCISCO**, identificado con DNI N° 15604912, en representación de la **Asoc. Ex. Trab. Comun. Industrias Pacocha** con código de contribuyente:0000008879 solicita prescripción de Impuesto Predial de los años 2017 al 2019.
- Proveído N°833-2024-SGCD/MPH de fecha 21/10/2024, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva
- Informe N°1184-2024-SGCDC/MPH de fecha 26/11/2024 emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computara: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con Expediente N°742651-2024, de fecha 22/10/2024, presentado por el señor: **BORJA MAGUIÑA JOSE FRANCISCO**, identificado con DNI N° 15604912, en representación de la **Asoc. Ex. Trab. Comun. Industrias Pacocha** con código de contribuyente:0000008879 solicita prescripción de Impuesto Predial de los años 2017 al 2019.

Que, con Proveído N°833-2024-SGCD/MPH de fecha 24/10/2024, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, solicita a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que de manera detallada informe de los Expediente Coactivo de Impuesto Predial a nombre de la **Asoc. Ex. Trab. Comun.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Industrias Pacocha con código de contribuyente:0000008879, correspondiente a los años (2017 al 2019).

Que, con Informe N° 355-2024-OEC/SGCDC-GAT, de fecha 27 /11/2024 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, informa que, visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2017 al 2019 con código de contribuyente N° 8879, se cumple con informar que en la Oficina de Ejecutoria Coactiva obra Expediente Coactivo en relación al pedido del administrado, el mismo que se detalla a continuación:

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
01	2018-000093-07B	Resolución N° uno 01/02/2018, notificado 27/02/2018.	Impuesto Predial Año-2017 Período (01-02-03)
		Resolución de Embargo/Retención 26/07/2019, notificada 09/08/2019.	
		Requerimiento de Pago Individual 01/09/2021, notificado 28/09/2021.	

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
02	2019-000439-02F	Resolución N° Uno 22/01/2019, Notificado 02/05/2019.	Impuesto Predial Año 2017-Período (04) Año 2018-Período (01)
		Requerimiento de Pago Individual 01/09/2021, Notificado 27/10/2021	

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
03	2018-000591-08S	Resolución N° uno 20/08/2018, notificado 24/08/2020.	Impuesto Predial Año 2018-Período (2)
		Requerimiento de Pago Individual 01/09/2021, Notificado 28/09/2021	

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
04	2019-000831-02F	Resolución N° Uno 23/01/2019, Notificado 06/09/2019.	Impuesto Predial Año 2018-Período (03)
		Resolución Retención Acumulado 23/09/2019, Notificado 23/09/2019.	
		Requerimiento De Pago Individual 01/09/2021, Notificado 27/10/2021.	

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
05	2022-001953-19D	Resolución N° Uno 08/09/2022, Notificado 16/09/2022	Impuesto Predial Año 2018-Período (04)

N°	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
06	2019-001875-03S	Resolución N° Uno 25/11/2019, Notificado 13/12/2019.	Impuesto Predial



		Requerimiento De Pago Individual 01/09/2021, Notificado 28/10/2021.	Año 2019- Periodo (01-02)
--	--	--	------------------------------

Nº	EXPEDIENTE COACTIVO	NOTIFICACION	PERIODO DE DEUDA
07	2020-005047-01C	Resolución N° Uno 05/11/2020, Notificado 13/11/2020. Requerimiento De Pago Individual 01/09/2021, Notificado 19/11/2021.	Impuesto Predial Año 2019- Periodo (03-04)

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N° 776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N° 352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N° 1184-2024-SGDYCC/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de prescripción contemplado en el Expediente N° 742651-2024 de fecha 22/10/2024, presentado por el señor: **BORJA MAGUIÑA JOSE FRANCISCO**, identificado con DNI N° 15604912, en representación de la **Asoc. Ex. Trab. Común. Industrias Pacocha** con código de contribuyente: 0000008879, respecto al Impuesto Predial correspondiente el año fiscal 2017 al 2019, por encontrarse en cobranza coactiva el mismo que interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO, al señor: **BORJA MAGUIÑA JOSE FRANCISCO**, identificado con DNI N° 15604912, en representación de la **Asoc. Ex. Trab. Común. Industrias Pacocha** con código de contribuyente: 0000008879 al correo electrónico: **WALTHERMEZA@GMAIL.COM**, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su obligación tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Interesado
SGROC/SGCDYCC/OTIYC/OEC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS